



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 709 .-

LITUECHE, 04 de Abril de 2025 .-

**“Incumplimiento de contrato licitación 5124-4-LP25”.**

DAEM: 0286.-  
04/04/2025

**CONSIDERANDO:**

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM y FAEP.
- Memorándum Interno N°03 de fecha 17/02/2025 de la Jefa DAEM (s), solicitando la Contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2025.
- Que, dicho servicio permitirá que el Departamento de Educación ofrezca a los estudiantes de sectores rurales un servicio de transporte escolar que tiene como característica el acercamiento del estudiante al establecimiento educacional desde su hogar y viceversa.
- Que, el objetivo que tiene este servicio es trasladar a los alumnos de forma segura, de acuerdo a la jornada de clases, recorridos y paraderos establecidos, no es un servicio de puerta a puerta.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 36.
- La necesidad de licitar esta adquisición.
- El Decreto Alcaldicio N° 396 de fecha de 18/02/2024, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-4-LP25.
- El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 21/02/2025 que modifica las bases de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 442 de fecha 28/02/2025 que modifica un criterio de evaluación.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- La necesidad de pedir la autorización para la adquisición al Concejo Municipal.
- El Certificado de Acuerdo N° 62/25 de fecha 11/03/2025, tomado en Sesión Ordinaria N°11 del Concejo Municipal para la adquisición del suministro.
- El Decreto Alcaldicio N° 487 de fecha 04/03/2025, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La garantía presentada por el proveedor.
- El contrato suscrito entre las partes.
- El Decreto Alcaldicio N° 601 de fecha 14/03/2024 que adjudica al proveedor Ángel Jorge Santín Martínez.
- Que, en la causal Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas/ Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave numeral 5.- Cambio de personal y/o vehículo sin previa autorización y/o que éste no cumpla con lo dispuesto en las presentes bases y la causal numeral 6.- No prestar servicio de transporte a algún alumno injustificadamente, este último siendo a la totalidad de los alumnos beneficiarios corresponde la aplicación de dos multas del 30% del valor diario ofertado por cada situación establecida.
- Que, se ha constatado mediante correo eléctrico de parte del establecimiento educacional Escuela CRSH que se realizaron servicios por parte de su representado con vehículos que no estaban autorizados debidamente, ya que nunca se solicitó dicha autorización no indicando causas de su cambio ni entregando la documentación exigida en el proceso de licitación tanto de las máquinas, como de los conductores ni de los acompañantes correspondientes.
- Que, el día 27/03/2025 no se realizó el servicio de traslado de alumnos en la jornada de la tarde.
- El Oficio de fecha 27/03/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que el proveedor no presentó los descargos a la notificación mediante oficio dentro de los plazos estipulados.
- En el acto de notificación de multa, del 04 de abril de 2025, se evidencia que los días 28 y 30/03/2025 y los días 01, 02, 03 y 04 de abril de 2025 el servicio tampoco fue prestado obligando al municipio a gestionar el uso de recursos municipales y de privados para prestar el servicio a los alumnos beneficiarios.
- Los incumplimientos descritos en los numerales anteriores conllevan multas asociadas y establecidas en la licitación, y además se nos confiere el derecho de terminar anticipadamente el contrato por ser todos y cada uno un incumplimiento grave, debiéndose dejar registrada las sanciones respectivas en el portal.
- De los incumplimientos: Incumplimiento en Cambio unilateral de vehículo sin previa autorización, Incumplimiento por la no prestación del servicio el día 27/03/2025 en la jornada de la tarde, en la totalidad de recorridos.
- Que, de acuerdo al análisis efectuado por parte de la Unidad Jurídica y administrador del contrato, se considera los incumplimientos graves de las obligaciones contraídas por el proveedor, no obedecen a caso fortuito o fuerza mayor, sino que netamente son imputables a éste. Entendiéndose por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y dicho incumplimiento ha generado a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. Por el hecho de concurrir la causal aludida, se procederá a poner término anticipado del contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Que, para el cálculo se consideró que el valor total diario es de \$669.871.-
- Que, el valor del recorrido en el que se cambió el vehículo es de \$140.672.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 709 .-

LITUECHE, 04 de Abril de 2025 .-

“Incumplimiento de contrato licitación 5124-4-LP25”.

DAEM: 0286.-  
04/04/2025

- Que, de los dos incumplimientos la multa total corresponde a \$243.163
- Que dado lo anterior, corresponde hacer efectivas las multas establecidas en el respectivo contrato y las bases de licitación.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023. Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la ley 18.965, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de órganos de la Administración de Estado y Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 06/12/2024 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 09/12/2024 que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.851 de fecha 10/12/2024 que designa la suplencia de la Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2.174 de fecha 31/12/2024 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2025. El Decreto Alcaldicio N° 14 de fecha 03/01/2025 que aprueba el Plan Anual de Compras 2025 del Departamento de Educación.

**DECRETO:**

- 1.- **Aplíquese** a la empresa ÁNGEL JORGE SANTIN MARTINEZ, RUT: 8.902.339-4, una multa por el monto total de **\$243.163.-** (Doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos), equivalente al 30%, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- **Déjese** establecido que, para el cálculo se consideró que el valor total diario es de \$669.871 y que, el valor del recorrido en el que se cambió el vehículo es de \$140.672.-
- 3.- **Dispóngase** que el proveedor deberá reintegrar dicho monto mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 38809000246 Banco Estado a nombre de l. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico gabriela.echeverria@litueche.cl cc adquisicionesdaemlitueche@gmail.com dirigido al administrador de contrato., sin perjuicio de la facultad del Departamento de Educación de proceder al cobro de las garantías respectivas, según lo señalado en el numeral 9.15 "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" en caso de incurrir en nuevas faltas.
- 4.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**  
"Por orden del Sr. Alcalde"

**ROMINA CARTES TORRES**  
Administradora Municipal

**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

RCT/LUS/RVS/PRS/pyr  
**Distribución:**

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

